PROGRAMA MEDICO Y PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDADES

- 1.-Acompañará permanentemente a los menores que se encuentren aislados o en observación en el área de fomento de la salud.
- 2.-Verificará que todos los documentos y formatos recibidos por el asegurado usuario estén llenados correctamente.
- 3.-Verificará que al inscribirse los menores a la guardería o cuando se ausenten por más de un mes, cuenten con el esquema de vacunación completo de acuerdo a su edad.
- **4.-**Llevará mensualmente el control de inmunizaciones de los menores, de acuerdo al esquema de vacunación vigente. Toda omisión de aplicación de vacuna, deberá estar avalada por el médico, con documento que indique la inexistencia del biológico o con copia de la Cartilla Nacional de Salud con fecha reprogramada por la UMF y firmada por el asegurado usuario.
- 5.-Vigilará el crecimiento de los menores mediante mediciones periódicas de peso y talla y perímetro cefálico (este solo para los niños de 43 días a 24 meses):
- Mensual, niños de 43 días a los 12 meses de edad y aquellos que presenten alteración de peso.
- Trimestral, niños de 13 a 24 meses.
- Semestral, niños de 25 meses en adelante.
- -La primera medición se realizará el día que el menor ingrese a la guardería.
- **6.-**Considerará cinco días de margen para realizar la medición de peso y talla. En caso de que el menor no se haya pesado el día en que le corresponda por inasistencia, se pesará el día que se reincorpore a la guardería.



- 7.-Realizará las acciones de filtro sanitario durante el horario de mayor afluencia de menores a la guardería y vigilará permanentemente el estado de salud de los mismos, durante su estancia en la guardería.
- **8.-** Brindará los cuidados inmediatos a los menores que presenten signos y síntomas de enfermedad durante su estancia en la guardería y en su caso, realizará las acciones correspondientes para que reciban atención médica.
- **9.-**En caso de identificar lesión física en un menor, deberá notificar de manera expedita a la Directora.
- 10.- Proporcionará los cuidados inmediatos a los menores que les ocurra algún accidente o presenten una urgencia médica durante su estancia en la guardería y dará seguimiento a su estado de salud, hasta su reincorporación a la misma.
- 11.- Identificará mediante la búsqueda activa en los filtros sanitarios, recorridos diarios en las salas, revisión de los reportes de incidencias, o a través de reportes del personal o de los trabajadores usuarios, los menores con padecimientos transmisibles sujetos a la vigilancia epidemiológica.
- **12.-**Notificará el mismo día a la Directora de la guardería cuando se identifique algún menor o trabajador con enfermedad transmisible sujeta a vigilancia epidemiológica.
- **13.-**Realizará las acciones correspondientes de prevención y control para limitar la transmisión de la enfermedad ante un brote, en conjunto con la Directora y el Responsable de la vigilancia epidemiológica de apoyo a la guardería.
- **14.**-Enviará exámenes microbiológicos a personal, alimentos, mobiliario y utensilios de la guardería, sólo cuando el Responsable de vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo a la guardería así lo determine.
- **15.-** Ministrará vía oral, tópica, o inhalada (sólo mayores de dos años), medicamentos alopáticos u homeopáticos con registro de salubridad, a los menores que lo requieran durante su estancia en la guardería, sólo cuando sean avalados con receta médica y en los horarios establecidos por la Coordinación.

- **16.-**Vigilará que la receta médica que avala la ministración de medicamentos a los menores durante su estancia en la guardería contenga:
- Nombre completo del menor.
- Fecha de prescripción del medicamento.
- Nombre y dosis del medicamento.
- Duración del tratamiento.
- Frecuencia de ministración del medicamento.
- Vía de ministración del medicamento.
- Nombre, matrícula y firma del médico (en caso de médico particular deberá de incluir cédula

profesional en vez de matrícula).

- **17.-**Revisará, al recibir los medicamentos del asegurado usuario o persona autorizada, la fecha de caducidad y que no exista cambio de coloración en medicamentos líquidos.
- **18.-**Mantendrá en condiciones de temperatura indicada aquellos medicamentos que requieren de refrigeración.
- **19.-**Vigilará que la "Solicitud de valoración médica" para restricción de algún alimento o ministración de fórmulas lácteas especiales en la guardería, contenga los siguientes datos:
- Nombre completo del menor.
- Indicación de supresión de alimentos o las especificaciones de la fórmula láctea especial, según

sea el caso.

- Causa de la supresión de alimentos o de la indicación de fórmula láctea especial.
- En caso de fórmula láctea especial, la dilución.
- Duración de la prescripción.
- Fecha en que deberá ser revalorado el menor.
- Nombre, matrícula y firma del médico.
- **20.-** Revisará que las latas de las fórmulas lácteas especiales que se reciben del asegurado usuario o persona autorizada, sean nuevas y estén selladas de fábrica.
- 21.-Vigilará que el Examen Médico de admisión de menores con discapacidad no dependiente cuente con el tipo y grado de discapacidad y que se presente constancia semestral de continuidad a programa de rehabilitación, cuando lo determine el médico.
- 22.-Mantendrá actualizado el registro de menores con discapacidad no dependiente en el SIAG

- **23.-** Realizará permanentemente acciones de apoyo a los programas institucionales para promoción y fomento de la salud.
- **24.-**Vigilará que el botiquín de primeros auxilios esté ubicado en un lugar seguro, de fácil acceso, lejos del alcance de los menores, que se encuentre en óptimas condiciones para su uso y contenga:
- Apósitos
- Algodón
- Gasas
- Guantes quirúrgicos
- Jeringas desechables con agujas de diversas medidas
- Soluciones antisépticas
- Tela adhesiva
- Vendas elásticas de diversas medidas

